

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

A.S. 1023

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA PUERTA QUINTERO
DEMANDADO: INVAMA
RADICADO: 17001-33-39-007-2017- 00157-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante providencia proferida el día trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) (fls. 1 al 13 del Cuaderno No. 16 del expediente electrónico).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de noviembre de 2021. Para efectos de la liquidación de costas se tienen en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia No 250 del 09 de diciembre de 2020, estando a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la parte DEMANDANTE.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GASTOS PROCESALES:	\$ 13.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 288.359
TOTAL COSTAS	\$ 301.359

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas por valor de **\$ 301.359** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

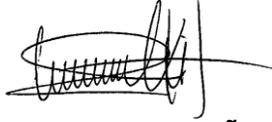
**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **116** del **2 DE DICIEMBRE DE 2021**



CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56382efcb879debb78c6d172003871dfa42d8f38b958cd8540577c42cb865a0c**

Documento generado en 01/12/2021 04:12:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 857-2021
Radicación: 17-001-33-39-007-**2018-00201**-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: CLAUDIA YANETH AYALA JARAMILLO
Demandado: DEPARTAMNETO DE CALDAS

Encontrándose el proceso a Despacho para librar mandamiento de pago, se observa que para proceder con este resulta indispensable solicitar información adicional. En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte ejecutante **CLAUDIA YANETH AYALA JARAMILLO** un término de **cinco (5) días**, para que subsane la demanda teniendo en cuenta los siguientes aspectos formales:

1. Observa el Despacho que lo pretendido por el ejecutante es que se libere mandamiento de pago conforme las decisiones adoptadas en el fallo de primera instancia por el Juzgado Octavo administrativo de Descongestión del Circuito de Manizales, modificado en segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Caldas; para el efecto, se requiere que la accionante aporte la certificación en la que consten los pagos realizados a la seguridad social y lo efectivamente cancelado por el Departamento de Caldas, por concepto de contrato de OPS para los años 2002 y 2003, lo anterior con el fin de realizar la liquidación correspondiente, teniendo certeza de los valores a considerar dentro de un eventual mandamiento de pago ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 116 del 2 de DICIEMBRE de 2021

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f78fc22bd3f5240051856e30fb24d7bb36ee20c82b6a251238b8c0da4c4844**

Documento generado en 01/12/2021 04:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación: 1022-2021
Radicación: 17-001-33-39-007-**2020-00178-00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EL DERECHO
Demandante GERMÁN CASTAÑEDA SALAZAR
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Encontrándose el proceso de la referencia a Despacho para la celebración de audiencia de pruebas programada para el día 24 de noviembre de 2021, se observó que no era posible adelantar la misma por imposibilidad de la agenda del Despacho, por lo que luego de concertar con las partes intervinientes, **SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS**, y se fija como nueva fecha para llevarla a cabo el día SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
Juez

AZPI

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO - SISTEMA MIXTO - MANIZALES - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO - ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 116 del 2 DE DICIEMBRE DE 2021</p> <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be71c19890748b93f13f3c6e2f394e6a53a6467bee609d86680ae9f289c2f7b**

Documento generado en 01/12/2021 04:12:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>